

LA PLATA, 09 JUN 2008

VISTO el expediente N° 2145-11530/07 Alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3.395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 0521/07, las Resoluciones de la ex Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental N° 0022/07, N° 0025/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 054/2008 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2007, se impuso la clausura preventiva total al establecimiento perteneciente a la firma Eduardo Escobar (C.U.I.T. N° 23-7926694-9), sito en calle 813 N° 2.520 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Fundición de Aluminio (conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00059853, N° B 01 00059854, N° B 01 00059855); medida preventiva que fuera convalidada mediante Resolución N° 0521/07 dictada por la ex Secretaría de Política Ambiental, acto administrativo éste que ha sido notificado a la firma en fecha 29 de junio de 2007;

Que por Resolución N° 0022/07 de la ex Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental, se autorizó a la firma a realizar los ensayos tendientes a certificar los artefactos sometidos a presión; en tanto, por Resolución N° 0025/07 de la Subsecretaría mencionada en último término, notificada a la firma en fecha 17 de octubre de 2007, se procedió a autorizar a la misma a poner en funcionamiento el horno de fundición a fin de que pueda realizar las mediciones de gases de combustión, material particulado (PM 10) y Plomo, para presentar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, en cumplimiento con el Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que mediante Disposición N° 054/08 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, cuya notificación se practicó a la firma en fecha 11 de marzo de 2008, se procedió a intimar a la empresa a la ejecución de las tareas de adecuación necesarias en planta, a fin de evitar la generación de emisiones difusas al ambiente local

y su trascendencia al exterior, en la operatoria de fundición y moldeo; y la presentación de la documentación para la inscripción en el Registro Provincial Único de Aparatos Sometidos a Presión;

Que tomó el área técnica la intervención de su competencia, considerando que se encuentran cumplimentados los recaudos que tornan procedente el levantamiento de la medida preventiva en cuestión, abonando esa conclusión, específicamente, las circunstancias que se relacionan con que la empresa llevó a cabo diversas adecuaciones en la planta (contención en el tanque de gas oil, mejoras en la instalación eléctrica, elevación de la altura de la chimenea); que se realizaron monitoreos de emisión y calidad de aire, no detectándose valores fuera de norma, según el estudio llevado a cabo en octubre de 2007; que se presentó la documentación a efectos de la inscripción del artefacto sometido a presión ante este Organismo Provincial; que se efectuó el estudio de carga de fuego, colocándose los elementos de protección solicitados; que se efectuó la presentación de la documentación ante el Municipio de Quilmes, tendiente a la categorización del emprendimiento; y que se están llevando a cabo tareas tendientes a minimizar la generación de emisiones difusas al exterior;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, desde el punto de vista de su competencia, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva total que pesa sobre el establecimiento en cuestión;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Levantar la clausura preventiva total impuesta al

establecimiento perteneciente a la firma Eduardo Escobar (C.U.I.T. N°23-7926694-9), sito en calle 813 N° 2.520 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Fundición de Aluminio; ello en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.
DISPOSICIÓN N° 185/2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Control y Riesgos Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible